

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN 82
APROBADO: 22 DE MARZO DE 2013
P. de R. Núm. 77
SERIE 2012-2013**

Fecha de Presentación: 12 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN

**PARA ORDENAR A LA COMISION DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO A QUE CONDUZCA UNA
INVESTIGACIÓN SOBRE EL FONDO DE CAPITAL
INDEPENDIENTE CREADO POR LA ORDENANZA NÚM.
21 DE 11 DE AGOSTO DE 1982, SEGÚN
ENMENDADA.**



POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, por virtud del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (en adelante "Ley de Municipios Autónomos"), está facultado para legislar, entre otros, sobre todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad sanjuanera y su desarrollo económico.

POR CUANTO: El Artículo 5.005(p) faculta a la Legislatura Municipal de San Juan a realizar las investigaciones que estime necesarias para descargar responsablemente su facultad y función legislativa.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 21 de 11 de agosto de 1981 del Municipio de San Juan, según enmendada, creo el Fondo de Capital Independiente (en adelante "F.C.I.") para fomentar el desarrollo económico de San Juan.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El 8 de julio de 1982, el Municipio de San Juan otorgó ciertas escrituras de fideicomisos, mediante las cuales nombró al Banco Gubernamental de Fomento (en adelante "B.G.F.") fiduciario del F.C.I. para que lo administrara conforme los términos y condiciones establecidos en las referidas escrituras.

POR CUANTO: En el año 1983, mediante la Resolución 37, la Legislatura Municipal autorizó al otrora alcalde del Municipio de San Juan para que suscribiera contratos de delegación de fondos con la entonces Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital –hoy conocida como Corporación para el Financiamiento Empresarial del Comercio y de las Comunidades— (en adelante "C.O.F.E.C.C."). Esta, en su origen, aunque era una corporación privada sin fines de lucro, estuvo controlada por el Municipio de San Juan (en adelante "el Municipio"), pues la mayor parte de sus miembros y directores eran funcionario o empleados del mismo.

POR CUANTO: Por virtud de la mencionada Resolución 37, además de varios otros acuerdos para la delegación y administración de fondos provenientes de programas federales, en el año 1984, el Municipio y C.O.F.E.C.C. suscribieron un Contrato para la Delegación y Administración de Fondos y Programas. En el mismo, el Municipio nombro a C.O.F.E.C.C. como fiduciario sucesor del B.G.F. para que administrara el F.C.I. Desde aquel momento, y por aproximadamente 25 años, C.O.F.E.C.C. actuó como fiduciario y administrador del F.C.I., hasta que, luego de varios años de litigio en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, las partes suscribieron un acuerdo de transacción mediante el cual C.O.F.E.C.C. cesó de actuar como fiduciario y entregó al Municipio los activos que componían el F.C.I. Los activos son, en esencia, una cartera de préstamos para pequeñas y medianas empresas y ciertos fondos aún disponibles para generar dichos tipos de préstamos.

*AMM
conf.*

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 25, Serie 2012-2013, enmendó la referida Ordenanza Núm. 37, para autorizar al Director de Finanzas del Municipio a “designar a las instituciones bancarias que actuarán como agente consultivo, financiero y custodio” del F.C.I. o para, de así este entenderlo necesario, custodiar directamente los fondos del mismo sin la necesidad de designar un agente. Asimismo, dicha Ordenanza Núm. 25 dispuso que el rendimiento que obtenga el F.C.I. puede ser remitido al Municipio para que este, sujeto a las restricciones estatutarias y reglamentarias aplicables, sufrague gastos en las áreas de salud, seguridad, bienestar social y otras de interés y beneficio para los ciudadanos de San Juan.

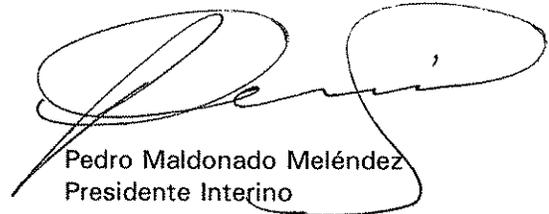
POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan interesa investigar los pormenores que rodean la administración del F.C.I. y las razones por las cuales el Municipio demandó a C.O.F.E.C.C. para removerla como fiduciaria del referido fondo. Además, interesa investigar las razones por las cuales el Municipio autorizó redirigir fondos destinados a fomentar el desarrollo económico de San Juan a otras áreas que, si bien son importantes para los residentes de la Ciudad Capital, no eran para las cuales se había concebido el F.C.I.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo realizar una investigación sobre todo lo relacionado al Fondo Independiente de Capital creado por Ordenanza Núm. 21 de 11 de agosto de 1981, y las razones por las cuales el Municipio de San Juan optó por remover a la Corporación para el Financiamiento Empresarial del Comercio y de las Comunidades (antes Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital) como fiduciario del referido fondo.

Sección 2da.: La Comisión de Desarrollo Económico y Turismo rendirá un informe completo sobre sus hallazgos y conclusiones en o antes de 90 días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta resolución.

Sección 3ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino



CERTIFICO: Que este es el texto original del Proyecto de Resolución Número 77, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de la medida la señora Elba A. Vallés Pérez y Sara de la Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Díaz Vélez y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2013.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan